



**XXVIII Conferencia Internacional
de la
Cruz Roja y de la Media Luna Roja**
2-6 de diciembre de 2003

LAS MUJERES Y LA GUERRA

Síntesis del Documento de Referencia
"Las mujeres afectadas por los conflictos armados:
protección y asistencia"

Informe preparado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja
LAS MUJERES Y LA GUERRA

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

"LAS MUJERES AFECTADAS POR LOS CONFLICTOS ARMADOS: PROTECCIÓN Y ASISTENCIA"

De conformidad con la resolución 1 de la XXVII Conferencia Internacional (Acción 8, Objetivo final 1.1), el CICR ha elaborado un documento de referencia sobre las necesidades de protección y asistencia de las mujeres afectadas por los conflictos armados. Este documento se basa en la publicación del CICR *Las mujeres ante la guerra* (2001) –un estudio de tres años sobre las repercusiones de los conflictos armados para las mujeres– y contiene consejos sobre la manera eficaz de aplicar las recomendaciones formuladas en esa publicación.

Si bien el estudio *Las mujeres ante la guerra* es una gran contribución para fomentar una toma de conciencia sobre las necesidades específicas de las mujeres en los conflictos armados, sus conclusiones deben traducirse en términos prácticos para los planificadores y para el personal que trabaja sobre el terreno, si se quiere lograr que alcancen el impacto deseado. El documento de referencia ha de utilizarse como una **herramienta operacional** para garantizar que los programas y servicios humanitarios subvengan de manera adecuada a las necesidades de las mujeres. Por consiguiente, está destinado a una audiencia específica, en particular a quienes participan en la planificación, la financiación y la ejecución de programas humanitarios, y no al público en general.

Destinado a servir de fuente de rápida consulta, el documento de referencia aborda temas específicos que se refieren a las necesidades de las beneficiarias y pueden ser estudiados individualmente:

- seguridad personal;
- violencia sexual;
- desplazamiento;
- libertad de movimiento;
- víveres y agua;
- fuentes de sustento;
- albergues;
- salud;
- higiene y salubridad;
- mantenimiento de la unidad familiar;
- educación e información;
- prácticas religiosas y culturales;
- grupos sociales;
- aspectos jurídicos.

Los problemas que enfrentan las mujeres **privadas de libertad** se tratan de manera separada, puesto que las mujeres en cautiverio dependen de la autoridad detenedora para subvenir a sus necesidades básicas; el CICR tiene un cometido especial por lo que concierne a la detención. Esta sección del documento ayuda al lector a comprender los problemas específicos de las mujeres privadas de libertad.

La organización temática del documento de referencia refleja una conclusión básica del estudio *Las mujeres ante la guerra*, que en concreto establece que la experiencia de las mujeres en los conflictos armados tiene muchas facetas: detención, aislamiento, pérdida de familiares, inseguridad económica y social, privaciones de diferente índole y mayor riesgo de sufrir violencia sexual o lesiones, e incluso de morir. Tanto en el estudio como en el documento de referencia se intenta demostrar que, si bien a consecuencia del desencadenamiento de las hostilidades las mujeres pueden verse expuestas a diversos riesgos, no por ello son, necesaria e inevitablemente, *víctimas*. En el mundo entero, también hay mujeres que desempeñan, en los conflictos armados, actividades sociales, profesionales, públicas o políticas, o prestan servicio en las fuerzas armadas, de seguridad y de policía.

En el **documento de referencia** hay profusas sugerencias sobre las medidas y actividades que pueden ayudar a mitigar el impacto de los conflictos armados en las mujeres. Estas sugerencias se formulan sobre la base de las prácticas idóneas y las lecciones aprendidas en relación con las necesidades de protección y asistencia de las mujeres afectadas por los conflictos armados. La información que figura al inicio de cada sección es concisa, a fin de que los lectores centren su atención en las propuestas y no en la descripción del problema, la cual es fácilmente asequible en otros documentos. Después, se hace un resumen de los puntos clave que han de considerarse en la planificación de programas destinados a las mujeres, así como de las dificultades que han de evitarse. El documento ofrece asimismo una perspectiva general del marco jurídico pertinente, a saber, las normas generales y específicas que asignan protección a las mujeres afectadas por los conflictos armados. Cada tema se ilustra con ejemplos prácticos para que se comprenda mejor el problema mediante su inscripción dentro de un contexto real. Los lectores pueden confrontar una de esas situaciones con la que están viviendo, y pueden utilizarla como base para la elaboración de respuestas adecuadas. Los ejemplos se fundan en situaciones reales observadas en el marco de las actividades del CICR o en la investigación realizada para el estudio *Las mujeres ante la guerra*.

En el documento de referencia se presentan además algunas herramientas específicas para dar una respuesta adecuada a las necesidades de las mujeres. Las víctimas de la violencia sexual, por ejemplo, requieren algo más que atención médica y protección. Gracias a la **formación**, se puede mejorar la capacidad de los trabajadores humanitarios para construir una relación basada en la confianza, que fomente el diálogo.

La **participación de las mujeres** en la evaluación, la ejecución y el seguimiento de los programas que se realicen en su favor permite una mejor comprensión de sus necesidades. Por otra parte, cuando se incluye a personal femenino en las actividades de distribución de socorros, las mujeres están menos expuestas a la explotación y al abuso. Las organizaciones humanitarias deben, por lo tanto, velar por que sus equipos estén integrados por hombres y mujeres (y cuando sea posible por personal nacional e internacional), sin que por ello se entienda que las actividades de protección y asistencia en pro de las mujeres deben ser una responsabilidad exclusiva de personal femenino. El documento de referencia está destinado a servir de apoyo en este esfuerzo.

Para que las mujeres afectadas por los conflictos armados reciban una protección y una asistencia más adecuadas, es necesario **comprender el derecho** que les concede protección. **El derecho internacional**, en particular el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y el derecho de los derechos humanos, versa suficientemente sobre las necesidades de las mujeres en tiempo de guerra. La premisa del documento de referencia es que la situación de las mujeres puede ser menos difícil si se hace respetar el derecho internacional humanitario por lo que concierne tanto a los combatientes como a los no combatientes, sean hombres o mujeres. El desafío consiste en aplicar el derecho haciendo que se actúe de conformidad con las normas existentes. Desde un punto de vista práctico, se pueden tomar varias medidas para que las mujeres reciban, en la mayor medida posible, la protección jurídica a que tienen derecho en situaciones de conflicto armado. Estas medidas son, por ejemplo, dar a conocer mejor el derecho humanitario a todas las partes en un conflicto armado, supervisar y promover el respeto del derecho y poner de relieve la protección general y específica que el derecho humanitario confiere a las mujeres. Deben aprovecharse las actividades de comunicación y el diálogo con las partes en los conflictos armados, a fin de llamar la atención sobre los problemas específicos de las mujeres, e instar a una acción que permita prevenir y poner fin a las violaciones. Transmitir información acerca del régimen jurídico pertinente a los trabajadores humanitarios y a los planificadores puede servirles para preparar argumentos convincentes sobre la necesidad de proteger a las mujeres. Ha de quedar claro que los Convenios de Ginebra, sus Protocolos adicionales y diversos instrumentos de derechos humanos contienen la obligación jurídica de respetar la integridad física y psicológica de las mujeres, así como su dignidad. El conocimiento del derecho puede servir para fortalecer esta protección, ya que da la posibilidad de difundir el derecho y promover su aplicación.

Para mejorar la difusión de las normas de derecho humanitario relativas a las mujeres, conviene recalcar sistemáticamente la prohibición de todas las formas y amenazas de violencia contra la población civil, entre las cuales la violencia sexual. Este aspecto debe incluirse en los códigos militares, en los manuales de formación y en las instrucciones impartidas a los portadores de armas. Es de vital importancia difundir el concepto de que todas las formas de violencia sexual están rotundamente prohibidas en todo tiempo, precisando claramente que es el perpetrador quien pierde la honra y no la víctima o su familia. Por otra

parte, las publicaciones distribuidas a los portadores de armas, incluidos los miembros de las fuerzas de imposición de la paz, deben presentar tanto a los hombres como a las mujeres en sus diferentes papeles. Por ejemplo, el recurrente relato de hombres en calidad de combatientes y de mujeres en calidad de beneficiarias de la ayuda o de víctimas, deja de lado el hecho de que los hombres son a menudo civiles y de que las mujeres pueden ser miembros activos de las fuerzas armadas o detenidas.

La realización de investigaciones eficaces y el empleo de técnicas de elaboración de informes permiten fortalecer la capacidad de las organizaciones humanitarias para comprender las necesidades de las mujeres y hacer un seguimiento de las violaciones de sus derechos. Entre otras cosas, es importante:

- saber quiénes son las víctimas de violencia sexual o, cuando esto sea imposible, hallar otras fuentes de información acerca de dicha violencia;
- decidir el lugar donde, con las debidas condiciones de seguridad, las víctimas puedan denunciar las violaciones;
- destinar tiempo suficiente para entablar un diálogo confidencial y productivo;
- velar por que se mantenga el carácter confidencial de las conversaciones a fin de proteger a las víctimas y garantizar el respeto de su intimidad;
- seguir de cerca la situación de las víctimas para determinar si ha habido mejoras y garantizar que esas no sean objeto de represalias;
- fomentar entre las comunidades locales y la sociedad civil el conocimiento del papel que desempeñan las organizaciones humanitarias;
- saber cuáles son las autoridades que pueden poner fin a las violaciones.

Lamentablemente, a las organizaciones humanitarias se les niega con frecuencia el **acceso** a las zonas donde se cometen los peores abusos y donde las necesidades son enormes. En el documento de referencia se recuerda también a los actores humanitarios que las personas a las que tienen acceso representan acaso sólo una parte del total de personas necesitadas, y que la situación de otra gente en otras zonas puede ser incluso peor. En todo empeño por mejorar la protección y la asistencia a las mujeres afectadas por los conflictos armados debe considerarse este aspecto, y quienes se encuentren en condiciones de facilitar el acceso a las organizaciones humanitarias deben hacerlo.

Cómo se deduce de lo anteriormente dicho, el documento de referencia hace hincapié en la necesidad de ofrecer **respuestas prácticas** que permitan subvenir a las necesidades de las mujeres. Se invita a los lectores interesados en un enfoque más teórico o en información más exhaustiva acerca de las disposiciones del derecho internacional que confieren protección a las mujeres en tiempo de conflicto armado a que consulten estudios como *Las mujeres ante la guerra*. Al final del documento hay una bibliografía sobre el tema tratado.

El documento de referencia existe en inglés, y en 2004 se producirán las versiones española y francesa.